



EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR espacios reservados entre discos de TRES (3) unidades - 21 (veintiún) metros de longitud, para el ascenso y descenso de pasajeros con una leyenda en placa adicional "ESPACIO RESERVADO PARA ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS DESTINADO A HOSPEDAJES TURISTICOS", los que estarán emplazados según el siguiente detalle:

a) sobre margen sur de la Avenida José de San Martín, entre las calles 9 de Julio y Juana Fadul, próximo a su intersección con 9 de Julio;

b) sobre margen sur de la Avenida José de San Martín, entre las calles Belgrano y Sarmiento, próximo a su intersección con Sarmiento;

c) sobre margen sur de la Avenida José de San Martín, entre las calles Onas y Patagonia, próximo a su intersección con Patagonia;

d) sobre margen oeste de la calle Laserre, entre la Avenida San Martín y Avenida Maipú, próximo a su intersección con Avenida Maipú.

ARTÍCULO 2°.- PROHIBIR el estacionamiento, fuera de los espacios establecidos por el artículo 1° de la presente, de vehículos de transporte de pasajeros con un peso superior a los diez mil (10.000) kilogramos, en toda la extensión de la Avenida José de San Martín.

ARTÍCULO 3°.- Los Espacios Reservados mencionados en los puntos a, b, c, y, d quedan exentos del cobro de todo tipo de tasa por tratarse de un servicio indispensable para el ascenso y descenso de pasajeros, turistas trasladados por todos los transportes públicos y privados habilitados en la municipalidad de Ushuaia y en la Provincia de Tierra del Fuego desde y hacia el aeropuerto internacional y como también de recorridos denominadas excursiones.

ARTÍCULO 4°.- La presente ordenanza regirá anualmente desde el inicio de la temporada turística, desde el 01 de enero de 2011 y hasta el siguiente año al día anterior de la misma fecha, en caso de no haber objeción se renovará automáticamente.

ARTÍCULO 5°.- Por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se procederá a implementar las señales viales correspondientes.

ARTÍCULO 6°.- Queda exceptuado de las prohibiciones establecidas en la presente



Ordenanza, el vehículo de fantasía de la empresa "Ushuaia Double Decker Tour", autorizado por Ordenanza Municipal 2502.

ARTÍCULO 7°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

3849

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/11/2010

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Héctor Omar CORIA
VICEPRESIDENTE 2°
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
A/C DE LA PRESIDENCIA